

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2.021)

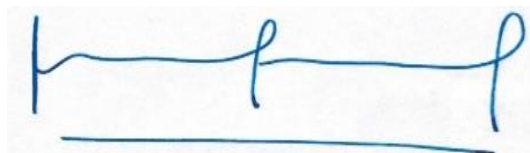
EXPEDIENTE NRO. 110014003016202100026900
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ONEIDA CIFUENTES ARIAS
DEMANDADOS: EDUARDO CASTRO PALOMO Y OTROS.

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, de sus anexos se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 19 de marzo de 2021, por el cual se inadmitió la demanda, dado que se exigió que se aportaran certificado de tradición especial para procesos de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, del inmueble objeto de usucapión, sin que este fuera allegado, bajo el argumento que el mismo fue tramitado pero su entrega se demora 10 días hábiles. Por lo anterior, bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia
2. **COMUNÍQUESELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero', written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ